VIEDMA, 25 FEB 2015

VISTO, el Expediente Nº 159.120-ART-2015 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, la Ley I N° 1.622, la Ley N° 5025 y la Resolución N°1154/2014, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 154/2014 de esta Administración Fiscal se fijaron los vencimientos para el pago del impuesto inmobiliario correspondiente al ejercicio 2015;

Que la Ley N° 5025 establece en su artículo 48º inc. 2 una bonificación en el impuesto inmobiliario, "Del cuarenta por ciento (40%) para aquellos inmuebles que sean utilizados como hoteles o apart hoteles, siempre que los mismos sean explotados por sus titulares y se encuentren libres de deuda en todos los impuestos provinciales.";

Que además de este beneficio, la ley impositiva anual Nº 5025 en su Art. Nº 50, otorga un bonificación extra del (15%) a los contribuyentes del impuesto automotor o inmobiliario que optaren por el pago total anticipado del impuesto anual, dentro del primer bimestre del año 2015;

Que se encuentra en trámite una iniciativa legislativa que flexibiliza los requisitos establecidos en el art. 48º inc. 2 para acceder a la bonificación del 40%, en especial a la eliminación del doble requisito de revestir la calidad de titular y explotador del inmueble utilizado como hotel o apart hotel al cual se pretende beneficiar;

Que a los fines de asegurar la posibilidad de acceder a la bonificación especial del 40% y a la bonificación establecida para el pago anual a todos los contribuyentes que hayan optado dentro del segundo bimestre pero que no cumplan con el doble requisito mencionado anteriormente y se encuentren alcanzados en el proyecto de reforma legislativa, se debe necesariamente prorrogar el vencimiento del pago anual y del primer anticipo del impuesto inmobiliario a una fecha en la cual se asegure el tratamiento de la iniciativa legislativa por parte de la Legislatura;

Que en caso de aprobarse la iniciativa legislativa sin modificar estos vencimientos, los contribuyentes alcanzados por la flexibilización de los requisitos deberían abonar un impuesto mayor al que en definitiva les corresponda;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 18º de la Ley I N° 1.622;

Por ello:

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la fecha del segundo vencimiento de la primera cuota del impuesto inmobiliario correspondiente al ejercicio fiscal 2015, al día

31 de Marzo de 2015, para los contribuyentes titulares de inmuebles o responsables de pago de inmuebles utilizados como hoteles o apart hoteles que no siendo titulares de la explotación hubieran tramitado la solicitud del beneficio del 40% mediante la presentación del Form. Nº 30 dentro del primer bimestre.-

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar la fecha de vencimiento del pago anual anticipado en el impuesto inmobiliario correspondiente al ejercicio fiscal 2015, al día 31 de Marzo de 2015, para aquellos contribuyentes indicados en el artículo precedente que hubieran manifestado dentro del primer bimestre la opción de efectuar el pago anual.-

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 212

Fdo. Cr. AGUSTÍN DOMINGO
DIRECTOR EJECUTIVO
Agencia de Recaudación Tributaria
PROVINCIA DE RÍO NEGRO